

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 592 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 03 SET. 2015

VISTO:

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 02 formulado por la empresa Contratista el Consorcio Puente Rojo, a cargo de la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Riego del Canal Puente Rojo-San Carlos, Lajas, distrito de Lajas-Chota- Cajamarca"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 008-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 09 de junio de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Puente Rojo, para la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Riego del Canal Puente Rojo - San Carlos, Lajas, distrito de Lajas-Chota- Cajamarca", por la suma de S/. 3'318, 397.29 y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, a través de la Carta N° 027-2015-C.P.R., presentada el 20 de julio de 2015, al Inspector de Obra, el Ingeniero Eder Oswaldo Salas Reduciendo, la referida empresa Contratista hace entrega para revisión, y tramite correspondiente, del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02 ascendente a la suma de S/.366,255.81 generado según refiere la citada empresa Contratista, por la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura del canal, debido a las intensas lluvias extraordinarias caídas en la zona donde se ejecuta la obra;

Que, por la Carta N° 032-2015-EOSR/IO, el referido Inspector de obra alcanza con fecha 24 de julio de 2015 a la Entidad, para evaluación y tramite correspondiente, el referido Adicional en original y 02 copias, otorgando su conformidad al mismo;

Que, mediante el Memorando N° 347-2015-MINAGRI PSI-DIR/OEP, de fecha 07 de agosto de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, se pronuncia en base al Informe N° 085-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JVGC, del Evaluador de Estudios y Proyectos de dicha Oficina, que es procedente el diseño hidráulico de rehabilitación propuesto en el referido expediente del Adicional N° 02

Que, por el Informe N° 120-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WIV, del 17 de agosto de 2015, el Ingeniero Walter Irigoien Valencia, Especialista en Seguimiento y Monitoreo



de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado de la misma forma el análisis y revisión al Expediente Técnico del Adicional N° 02, indicando respecto a los antecedentes dan origen al mismo, que el Residente de Obra mediante el asiento N° 300 del cuaderno de obra, de fecha 18 de mayo de 2015, dejó constancia sobre la necesidad de rehabilitar el canal, por los daños sufridos a consecuencia de la ocurrencia de lluvias en la zona de trabajo, al haberse producido deslizamientos de taludes y colapsado el canal en diferentes tramos; asimismo indica, que el Inspector de obra, mediante anotación efectuada en el asiento N° 301 del cuaderno de obra de fecha 18 de mayo de 2015, indicó que ha verificado que en ciertos sectores del canal se encuentran colapsados, producto de la ocurrencia de lluvias fuertes en la zona de trabajo;

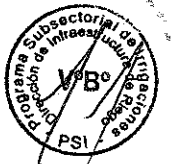
Que, respecto a la procedencia del Adicional, indica, que el Contratista en su sustento técnico y legal señala que la rehabilitación del canal son por hechos no atribuibles a él y por caso fortuito, al producirse la ocurrencia de lluvias extraordinarias en la zona de trabajo, lo que ha generado el colapso del canal en diferentes tramos de mismo, por lo que, solicita el reconocimiento de un Presupuesto Adicional N° 02, para la Rehabilitación del Canal, y asimismo, manifiesta que ha comunicado a la Empresa Aseguradora para ejecutar la póliza de seguro contra todo riesgo; que en tal sentido, indica el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Obras, se advierte que la Entidad mediante Resolución Directoral N° 516-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 05 de agosto de 2015, aprobó la Ampliación de Plazo N° 07, a efectos que el Contratista culmine con la ejecución de los trabajos de Rehabilitación del Canal (Descolmatación, Revestimiento de Canal y otros), estableciéndose en dicha Resolución, que los trabajos de rehabilitación serán exclusivamente financiados mediante recursos financieros de la Empresa Aseguradora y del Contratista, debido a que este último, está en la obligación de tener cobertura de Pólizas de Seguro de la Infraestructura, durante la Ejecución de la Obra;

Que, finalmente, en base a la evaluación realizada concluye recomendando, declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 02, presentado por el Contratista ejecutor de la obra, debido según señala, porque es de entera su responsabilidad la Rehabilitación del Canal en sus tramos dañados, debiendo activar para el efecto, la póliza de seguros respectiva;

Que, con el Memorando N° 1688-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 21 de agosto de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 02 en la suma de S/. 366,255.81 incluido el IGV, presentado por el Contratista de la Obra;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 4161-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 25 de agosto de 2015, eleva el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02 y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararlo improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 612 - 2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al Expediente Técnico del Adicional N° 02; se advierte que esta formulado en base a los trabajos que demandara la rehabilitación de los tramos de canal afectados por la ocurrencia de lluvias en la zona donde se ejecuta la Obra, y conforme lo opinado por la Oficina de Estudios y Proyectos, cumple los requisitos técnicos requeridos; sin embargo, desde el punto



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



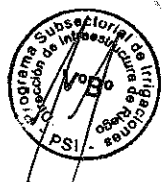
Resolución Directoral N° 592 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

de vista contractual, la rehabilitación de dichos tramos por los derrumbes o deslizamientos ocurridos, es de única y entera responsabilidad del Contratista, quien deberá activar la póliza de seguros contra todo riesgo CAR, en aplicación del segundo párrafo de la Cláusula Tercera del Contrato, que establece que en el monto contractual están comprendidos el costo de la ejecución de la Obra, **SEGUROS**, impuestos así como todo lo necesario para su correcta ejecución; adicionalmente se verifica, que no se cumplió con el procedimiento que establece el sexto párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que la Entidad es la que debe definir quién elaborara el Adicional, conforme al procedimiento establecido en el artículo 174° del referido cuerpo normativo; presupuesto que se verifica, no se ha cumplido en el presente caso; por lo que, estando a lo opinado por las áreas técnicas competentes de la Entidad, y de las consideraciones expuestas en el presente informe, se recomienda declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 02, formulado por el Contratista de la obra;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



AG; En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02, ascendente a la suma de S/. 366,255.81 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cinco y 81/100 Nuevos Soles), formulado por la empresa Contratista el Consorcio Puente Rojo, a cargo de la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Riego del Canal Puente Rojo-San Carlos, Lajas, distrito de Lajas-Chota- Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Puente Rojo, al Inspector de Obra, el Ingeniero Eder Oswaldo Salas Reduciendo, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

